

CONSTANCIA: A despacho de la señora Juez, demanda- divorcio de mutuo acuerdo de matrimonio religioso -cesación de efectos civiles-, la cual correspondió por reparto el 11 de noviembre de 2021.

Mediante acuerdo No. CSJRIA21-131 del 01 de diciembre de 2021, El Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda, otorgó autorización para el cierre extraordinario del Despacho Judicial los días 02, 03, 06 y 07 de diciembre de 2021, inclusive. En consecuencia, los términos procesales se interrumpieron por el mismo lapso, y por el día 26 de noviembre de 2021 se le concedió permiso a la titular del juzgado por parte del Tribunal Superior del Distrito Judicial.

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, 14 de diciembre de 2021.

Sin Necesidad de Firma (procedente cuenta oficial Art. 7° Ley 527/99 y Decreto 2364/12)

JULIÁN ALBERTO GUTIÉRREZ SUÁREZ

Secretario

JUZGADO SEGUNDO RELIGIOSO MUNICIPAL

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, dieciocho de enero de dos mil veintidós. -

Auto Interlocutorio N°35

Radicado N°66682-40-03-002-2021-00516-00

DIVORCIO DE MUTUO ACUERDO

GLORIA INÉS LÓPEZ RESTREPO y JOSÉ ALBEIRO DÍAZ TRUJILLO

Al estudio de la demanda, se observan reunidos los requisitos de los artículos 82, 83 y 84 del C. General del Proceso, en armonía con el artículo 6°-9 de la ley 25 de 1992, y además es competencia de este juzgado el asunto a tono del art. 28-13 y 21-15 en conc. Art. 17-6 del C. General del Proceso. Por lo tanto, procede su aceptación y el ordenamiento sobre el trámite pertinente.

Finalmente, y como quiera que en los anexos de la demanda se encuentra acta de conciliación sobre cuota alimentaria y regulación de visitas realizada ante la Defensora de Familia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar de Santa Rosa de Cabal, Risaralda el 27 de octubre de 2021, no se ordenará correr traslado de la demanda a dicha autoridad, por cuanto ante ella se realizó el acuerdo pertinente que involucra los derechos del menor hijo de la pareja que se pretende divorciar.

Por lo expuesto, **el Juzgado Segundo Civil Municipal de Santa Rosa de Cabal, Risaralda,**

R E S U E L V E

PRIMERO: ADMITIR la demanda de **DIVORCIO** de mutuo acuerdo (cesación de los efectos civiles del matrimonio católico), instaurada a través de apoderado judicial por los cónyuges **GLORIA INÉS LÓPEZ RESTREPO y JOSÉ ALBEIRO DÍAZ TRUJILLO**, mayores de edad y residentes en este municipio.

SEGUNDO: IMPRIMIR a la demanda el trámite de jurisdicción voluntaria señalado en el artículo 577-10 y 579 del Código General del Proceso.

TERCERO: DECRETAR la práctica de las siguientes pruebas:

DOCUMENTALES: 1) Las allegadas con la demanda según su valor probatorio, siendo ellas:

- Registro civil de matrimonio.
- Registros civiles de nacimiento de los solicitantes.
- Registro civil de nacimiento hijo menor.
- Acta de conciliación cuota alimentaria y regulación de visitas realizada ante la Defensoría de Familia de Santa Rosa de Cabal, Risaralda.

CUARTO: Decretadas así las pruebas, siendo ellas únicamente documental y no encontrando el despacho pertinente decretar de oficio, el juzgado prescinde del término probatorio establecido en el artículo 579-2 del C. General del Proceso. En consecuencia, una vez ejecutoriada la presente providencia, se continuará con la actuación procesal en la que corresponde dictar el fallo respectivo.

QUINTO: El abogado **ALEJANDRO LONDOÑO ALZATE**, cuenta con personería especial y suficiente para representar judicialmente en este asunto a la parte solicitante en términos del poder conferido.

Notifíquese,


ANDREA JOHANNA OSORIO MONTOYA
JUEZA

**

Estado 004
Del 19-01-2022